



Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2020 00093 00**

Téngase notificado a Andrés Fernando Munévar Ávila del mandamiento de pago del 12 de marzo de 2020 (Fls.19-20Drv01), en el correo electrónico afmunevar1@hotmail.com y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Así las cosas, al no existir oposición a la ejecución, no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado, y además, que el pagaré base de la ejecución cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago, dentro del trámite adelantado por el FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES ÉXITO - PRESENTE contra ANDRÉS FERNANDO MUNEVAR ÁVILA.

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$1.800.000.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff6e3088ead86e96b232f0b3b686a8015b5ce9cab6aa5ac99f1be788e386313**

Documento generado en 25/01/2023 04:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>